

Número 15.- Sesión Extraordinaria celebrada por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día nueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. Felipe Benitez Ruiz-Mateos

Tenientes de Alcalde

D. José Antonio Muñoz Márquez

D. Juan Antonio Díaz Romero

D. Juan Bernal Baeza

D. Manuel de la Marta García

Concejales

D. Vicente José García Vegazo

D^a Manuela Forja Ramírez

D. Juan Manuel Montes Delgado

D. Francisco Laynez Martín

D. Juan Cutilla Macías

D. Domingo Sánchez Rizo

D. Felipe Márquez Mateo

D^a Rosa M^a Gatón Ramos

D^a Encarnación Niño Rico

D. Enrique Almisas Albendiz

D. José Manrique de Lara Fuentes

D. Francisco Segarra Rebollo

D. Juan Reales Román

D. Lorenzo Sánchez Alonso

D. Justo de la Rosa Jiménez

Interventor Municipal

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y treinta minutos del día nueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Extraordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde, D. Felipe Benítez Ruiz-Mateos, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, incorporándose a la sesión durante el punto 2º el Teniente de Alcalde, D. Manuel de la Marta García, durante el punto 3º los Concejales D. Juan Reales Román y D. Lorenzo Sánchez Alonso y durante el punto 4º el Concejal D. Justo de la Rosa Jiménez, justificándose la ausencia del Concejal D. Manuel Jesús Helices Pacheco, por encontrarse de viaje por motivos de enfermedad.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE NOMBRAMIENTO DE HIJO ADOPTIVO.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación en la sesión celebrada el pasado día 27 de agosto, en la que se dictaminó favorablemente la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, en relación con el nombramiento de Hijo Adoptivo de la Villa de D. Jan de Clerck, con el voto a favor de los representantes del Partido Popular, del Partido Socialista y del Grupo Mixto, y la abstención del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes.

Es conocida la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, que a continuación se transcribe:

“Por parte de esta Alcaldía-Presidencia se formuló propuesta para el nombramiento de Hijo Adoptivo de la Villa de Rota al Sr. D. Jan de Clerck, con el fin de realizar un público agradecimiento en su persona, por sus especiales merecimientos, servicios extraordinarios destacados, prestigios y valores, en patente provecho, mejora o gloria de la Villa de Rota.

Propuesta que fue refrendada por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno del pasado día 2 de julio de 1.998, al punto 2º.8, por unanimidad de todos sus asistentes, iniciándose por tanto el procedimiento para la concesión de aquel Título, de acuerdo con lo estipulado en el artº. 22 del Título Vi del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones.

Asimismo, se designó Juez Instructor del citado expediente al Teniente de Alcalde Delegado de Cultura, Sr. D. Manuel de la Marta García, de conformidad con el artº. 24 del mencionado Reglamento.

Por parte del Sr. Juez Instructor se ha realizado una depurada y completa investigación de los méritos del propuesto, que una vez concluido el período de información, en propuesta razonada, resuelve favorablemente la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente.

Por todo lo anteriormente expuesto, y habiéndose tramitado convenientemente el expediente para nombrar y conceder el título de Hijo Adoptivo de la Villa de Rota al Sr. JAN DE CLERCK, conforme a los arts. 23 y ss. del citado Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación la elevación de definitiva de la propuesta formulada, con carácter provisional, por el Sr. Juez Instructor, ya que reúne en su persona todos los méritos necesarios para ser premiado por esta Institución, debido a la gran labor económica, turística, promocional y laboral que viene desarrollando en nuestra localidad durante un gran número de años, expresándose su punto más culminante con la construcción de un nuevo Hotel que prestigia a nuestra población en la persona de D. JAN DE CLERCK, Consejero-Apoderado del Hotel Playa de la Luz y Hotel Duque de Nájera.

Posteriormente se sometería a conocimiento de la Comisión de Gobierno, quien de informarlo favorablemente elevaría la propuesta de resolución al Ilmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación y concesión, previa inclusión en el Orden del Día de la propuesta correspondiente, conforme al artículo 50.26 del ROFEL, aprobado por Real Decreto 2568/86, requiriéndose el voto favorable de los dos tercios del número legal de miembros de la Corporación."

El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los dieciséis Concejales presentes (nueve del Grupo Popular y siete del Grupo Socialista) acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia, nombrar y conceder el título de HIJO ADOPTIVO DE LA VILLA DE ROTA A D. JAN DE CLERCK, al reunir en su persona todos los méritos necesarios para ser premiado por esta Institución, debido a la gran labor económica, turística, promocional y laboral que ha venido desarrollando en nuestra localidad durante un gran número de años.

Asimismo, se acuerda facultar a la Alcaldía-Presidencia para fijar día y hora en que se hará entrega del citado Título.

(Se incorpora a la sesión el Teniente de Alcalde D. Manuel de la Marta García, siendo las nueve horas y treinta y siete minutos)

PUNTO 2º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL PARA LA APROBACIÓN DE BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE CABO DE LA POLICÍA LOCAL.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Personal, en la sesión celebrada el pasado día 27 de agosto, en la que se dictaminó favorablemente por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, para la aprobación de bases de la convocatoria para la provisión de una Plaza de Cabo de la Policía Local.

Es conocida asimismo la propuesta que eleva al Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno el Teniente de Alcalde Delegado de Personal, D. José Antonio Muñoz Márquez, que dice así:

“En la Oferta de Empleo Pública de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1.997, figuraba como vacante una plaza de Cabo de la Policía Local.

Procede efectuar la convocatoria para la provisión de tal plaza, a cuyo fin se han redactado las Bases que se adjuntan a la presente propuesta, las cuales se ajustan a lo dispuesto en el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y en la Orden de 29 de enero de 1.993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.”

Asimismo, se conoce el texto de las Bases a que hace referencia la propuesta anterior, que a continuación se transcriben:

“BASES PARA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE CABO DE LA POLICÍA LOCAL

“1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de **CABO**, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, por CONCURSO-OPOSICION reservado para la PROMOCIÓN INTERNA entre aquellos Policías Locales de esta Corporación que reúnan los requisitos que seguidamente se detallan, además de los exigidos en la Base 3.1:

- Pertener a la Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, con una antigüedad mínima de 2 años y faltarle más de 10 para la jubilación.
- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

1.2.- La plaza de CABO, conforme determina el art. 14 de la Ley 1/1.989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía se encuentra adscrita a la Escala Básica y se encuadra en el Grupo D del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 1/1989 de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de enero de 1.993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1.- Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años cumplidos y faltarle más de diez para la jubilación.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres, en el caso de ingreso.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de Capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que asciende a 1.500 pesetas, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta. Igualmente podrá abonarse mediante transferencia bancaria o ingreso en la cuenta que al efecto se determine.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1) Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

2) Un representante de la Junta de Personal de la Corporación.

3) A designar por la Corporación.

4) A designar por la Corporación.

5) A designar por la Corporación.

6) A designar por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5.- El Tribunal podrá actuar validamente con la asistencia de cuatro vocales y el presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7.- A los efectos establecidos en el Decreto 236/88, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

7.- INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluido quienes no comparezcan.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

1) PRIMERA FASE: CONCURSO

8.1.1.- El Tribunal, a la vista de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, determinará la puntuación que corresponda, según el baremo del Anexo III. En ningún caso la valoración de los méritos puede ser superior al 45% de la máxima prevista en la fase de oposición. La valoración de los méritos no servirá para superar la fase de oposición.

8.1.2.- Los resultados de esta fase se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

2) SEGUNDA FASE: OPOSICIÓN

8.2.1.- Primera prueba:

Aptitud física. Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 29 de enero de 1.993, de la Consejería de Gobernación, detallados en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2.2.- Segunda prueba:

Psicotécnica. El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media la población española.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

Característica de personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se calificará de apto o no apto.

Se entiende por media y alta la de la población general de nuestro país.

8.2.3.- Tercera prueba:

Conocimientos, que consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la Convocatoria que se determina en el Anexo II de esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Los ejercicios de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

3) TERCERA FASE: CURSO DE CAPACITACIÓN.

Superar con aprovechamiento el curso de Capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

9.1.- Una vez terminada la fase de Oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la segunda fase del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRACTICA Y FORMACIÓN

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la Convocatoria, nombrará funcionario en prácticas para la realización del curso de Capacitación, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de Capacitación, que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3.- La no incorporación a los cursos de Capacitación o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso de Capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso, oposición y curso de Ingreso.

13.- RECURSOS

Las Bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

De aptitud física, tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia del opositor. Se calificará de apto o no apto, siendo eliminatorio el no superar algunas de las siguientes pruebas:

CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 1.000 METROS:

El aspirante se colocará en las pistas en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS:

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de largo y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse de un solo impulso de los pies, estimándose nulo aquel en el que una vez separado los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL:

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos.

Invalidaciones:

-Levantar los pies del suelo en su totalidad.

-Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

PRUEBAS Y MARCAS

Todas las pruebas se establecen como obligatorias. El aspirante deberá superar 4 pruebas para ser considerado APTO.

HOMBRES									
PRUEBAS		EDADES							
	H a s t a	3 1	3 2 - 3 5	3 6 - 4 0	4 1 - 4 5	4 6 - 5 0	5 1 - 5 5	5 6 - 6 0	6 1 - 6 5
CARRERA VELOCIDAD (60 m)		9 " 0 0	9 " 3	9 " 8	1 0 " 1	1 0 " 4	1 0 " 7	1 0 " 1 0	1 1 " 2
CARRERA RESISTENCIA (1.000 m)		3 ' 4 0 "	4 ' 0 5 "	4 ' 1 5 "	4 ' 2 5 "	4 ' 3 5 "	4 ' 4 5 "	4 ' 5 5 "	5 ' 0 5 "
SALTO LONGITUD (pies juntos)		2 ' 0 0	1 ' 8 0	1 ' 7 0	1 ' 6 0	1 ' 5 0	1 ' 4 0	1 ' 3 0	1 ' 2 0
BALÓN MEDICINAL (3 Kg)		5 ' 3 0	5 ' 0 0	4 ' 8 0	4 ' 7 0	4 ' 6 0	4 ' 5 0	4 ' 4 0	4 ' 3 0

MUJERES									
PRUEBAS		EIDADES							
	H a s t a	3 1	3 2 - 3 5	3 6 - 4 0	4 1 - 4 5	4 6 - 5 0	5 1 - 5 5	5 6 - 6 0	6 1 - 6 5
CARRERA VELOCIDAD (60 m)		1 0 "	1 0 "	1 1 "	1 1 "	1 2 "	1 2 "	1 2 "	1 3 "
CARRERA RESISTENCIA (1.000 m)		4 ' 2 5 "	4 ' 5 0 "	5 ' 0 0 "	5 ' 1 5 "	5 ' 4 5 "	6 ' 1 5 "	6 ' 4 0 "	6 ' 5 5 "
SALTO LONGITUD (pies juntos)		1 ' 7 0	1 ' 5 0	1 ' 4 0	1 ' 2 0	1 ' 0 0	0 ' 8 5	0 ' 7 5	0 ' 7 0
BALÓN MEDICINAL (3 Kg)		5 ' 5 0	4 ' 5 0	4 ' 0 0	3 ' 8 5	3 ' 2 5	3 ' 0 0	2 ' 5 0	2 ' 2 5

ANEXO II

TEMARIO

- Tema 1.- La Constitución Española de 1.978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- Tema 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
- Tema 3.- Tipología de los entes públicos: las Administraciones central, autónoma, local e institucional.
- Tema 4.- Las Comunidades autónomas: constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.
- Tema 5.- Idea general de las competencias de la comunidad autónoma de Andalucía.
- Tema 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

- Tema 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración central y con otras comunidades autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.
- Tema 8.- El derecho administrativo y sus fuentes. La ley y el reglamento.
- Tema 9.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
- Tema 10.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos ordinarios y recursos extraordinarios de revisión.
- Tema 11.- La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.
- Tema 12.- La Administración local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la administración local.
- Tema 13.- Organización y funcionamiento de la administración local. El alcalde. Los tenientes de alcalde. El pleno. La comisión de gobierno. Organos complementarios.
- Tema 14.- Potestades de la administración local. Potestad normativa: reglamento, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.
- Tema 15.- La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.
- Tema 16.- La actividad de las policías locales. Funciones según la ley orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía.
- Tema 17.- Ley de Seguridad Vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.
- Tema 18.- La actividad de la policía local como policía administrativa. La actividad de la policía local en materia de protección civil municipal.

- Tema 19.- Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
- Tema 20.- De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocido por las leyes. Delitos cometidos por particulares y por funcionarios públicos.
- Tema 21.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Delitos contra la autoridad y sus agentes.
- Tema 22.- Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad.
- Tema 23.- El atestado policial en la ley de enjuiciamiento criminal. Concepto y estructura.
- Tema 24.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.
- Tema 25.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.
- Tema 26.- La sociedad de masas. Características.
- Tema 27.- La ley orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad.
- Tema 28.- La ley 1/89 de coordinación de policías locales. Su desarrollo.
- Tema 29.- Ética policial.

ANEXO III

BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO

A.- TITULACIONES ACADÉMICAS:

Título de doctor o estudios universitarios de postgrado	3 puntos
Licenciatura o escuela técnica superior	2 puntos
Título de grado medio o diplomado universitario o primer ciclo de licenciatura	1 punto
Selectividad o acceso a la Universidad	0,5 puntos
B.U.P., bachiller superior o formación profesional	0,25 puntos

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigidas para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una ni de las superiores en más de un grado, a la exigible.

B.- ANTIGÜEDAD:

Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los cuerpos de policía local 0,15 puntos

Máximo 15 años.

Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente 0,10 puntos

Máximo 15 años.

Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas administraciones públicas 0,05 puntos

Máximo 15 años.

C.- FORMACIÓN:

Por cursos superados en centros docentes policiales, se valoran cada 35 horas con 0,15 puntos

Las fracciones con 0,10 puntos

En los cursos que solamente se han obtenido "asistencia", se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.

Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

Ponencias y publicaciones, se valorarán por el tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto

D.- OTROS MERITOS:

Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la policía local de Andalucía:

- Categoría de oro 3 puntos
- Categoría de plata 2 puntos

Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en Pleno, cada una 0,25 puntos

Máximo: 4 felicitaciones.

E.- OPCIONALES:

Conocimiento de otros idiomas distintos al español, a nivel de traducción o conversación, según apreciación del tribunal, por examen directo o de asesores, hasta un máximo de 1 punto"

Sometida a votación la propuesta y bases presentadas, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecisiete Concejales presentes (diez del Grupo Popular y siete del Grupo Socialista), acuerda aprobarlas en su integridad.

PUNTO 3º.- APROBACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, en la sesión celebrada el pasado día 28 de agosto, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda, en la reunión celebrada en primera citación el día 28 de los corrientes, al punto 1º, acordó por unanimidad de los presentes, emitir su Dictamen favorable a la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Fomento, en relación con la Ordenanza reguladora de las actividades económicas de interés municipal, proponiéndose al Pleno Corporativo su aprobación, con las siguientes modificaciones:

-Al Art. 6º.1, en el sentido de que los porcentajes de subvenciones se entenderán como máximos, anteponiéndoseles la palabra "hasta", en concordancia con lo que disponen los arts. 5º en su último párrafo y 8º de la propia Ordenanza.

-Al Art. 6º.1.a), que regula las subvenciones sobre el I.A.E., añadiendo un nuevo párrafo para definir claramente la base sobre la que se calculan los porcentajes a subvencionar, compatibilizando la subvención municipal con las que puedan concederse por leyes estatales. El texto que se añade es el siguiente: "y deducidas también las bonificaciones que puedan obtenerse legalmente."

Asistieron a dicha reunión los siguientes miembros:

-Por el Grupo Popular, D. Felipe Benítez Ruiz-Mateos, como Presidente, y D. Juan A. Díaz Romero.

-Por el Grupo Socialista, D. Domingo Sánchez rizo.

-Por el Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, D. Justo de la Rosa Jiménez.

-Por el Grupo Mixto, D. Juan Reales Román."

Iniciado el debate toma la palabra el Concejal del Grupo Socialista, D. Domingo Sánchez Rizo, manifestando que su Grupo va a votar afirmativamente, dado que consideran que una Ordenanza de Actividad Económica de interés municipal es un instrumento eficiente y necesario para este tipo de actividades en una población, aunque lamenta la tardanza en traer el asunto a Pleno, recordando que fue en el primer trimestre del año 96 cuando se llevó por primera vez a la Comisión Informativa de Hacienda un Borrador o proyecto de trabajo sobre la citada Ordenanza, que ha estado paralizada aproximadamente tres años, y ha tenido que ser la Comisión Informativa de Hacienda la que le diera algunos retoques, habiéndose asumido por parte del Equipo de Gobierno todas las enmiendas presentadas por Izquierda Unida, como viene siendo habitual a lo largo de la legislatura, y así se han asumido diversas correcciones.

(Se incorporan a la Sesión los Concejales D. Juan Reales Román y D. Lorenzo Sánchez Alonso, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos)

Por otro lado señala el Sr. Sánchez Rizo que esta Ordenanza debería haberse puesto en funcionamiento al inicio de la presente legislatura, porque cuando se cumplan todos los trámites necesarios va a ser a principios de la siguiente.

El Concejal D. Lorenzo Sánchez toma la palabra a continuación indicando que su Partido fue de alguna manera el proponente de la citada Ordenanza de Interés Municipal, hace ya más de dos años, que era una copia literal de la aprobada por el Ayuntamiento de Jerez, que a su parecer estaba bien elaborada, sin embargo fue dilatándose en el tiempo, trayéndose afortunadamente a aprobación.

Opina asimismo que es muy importante que haya una forma de incentivar a todas las actividades económicas que se quieran instalar en la localidad o que ya estén instaladas, y que sea el Ayuntamiento el impulsor de las mismas, si bien tiene una sensación personal al ver el Borrador que se ha redactado, y es que en vez de ser una Ordenanza de Interés Municipal se trata de una Ordenanza de desinterés municipal, primero porque han sido dos años muy importantes en los que el Ayuntamiento de Rota ha tenido unas posibilidades económicas increíbles, con un auge económico motivado por la venta del PP1, PP3, de la Ballena y demás, con un polígono industrial sin desarrollar, y en definitiva una serie de iniciativas que se podían haber acompañado de esa Ordenanza que realmente era lo que faltaba, la aportación municipal.

Por último, informa que va a votar afirmativamente, aunque lamenta las modificaciones que se han hecho, porque lo que han hecho es desmerecer la Ordenanza, que había sido elaborada por un Equipo Técnico del Ayuntamiento de Jerez, preparados y capacitados, y sin embargo aquí se le hacen unas enmiendas que lo que han hecho, en lugar de potenciarlas y conseguir lo que se pretendía con las Ordenanzas, lo que se ha hecho de alguna forma es desmerecerlas, no obstante, opina que tiene ganas de que empiece ya a funcionar y que haya por lo menos un Borrador de Ordenanza que regule aquellas actividades que quieran implantarse en Rota o que quieran ampliarse.

Seguidamente, D. Juan Reales manifiesta que por su parte va a votar afirmativamente esa Ordenanza, sin tener en cuenta su procedencia, ya que va a mejorar la industria en Rota, el empleo y el comercio.

El portavoz del Partido Popular, D. José Antonio Muñoz Márquez, indica que el documento que se trae a aprobar va a tener una repercusión en la clase comercial y empresarial, ya que si aquellos que vayan a instalar su actividad reúnen los requisitos de interés municipal obtendrán una serie de subvenciones importantes, sin embargo quiere señalar que la Administración Local no tiene ni la competencia ni la obligación de crear puestos de trabajo, aunque si tiene la obligación, y así lo ha entendido el Equipo de Gobierno desde el principio de la legislatura, de facilitar al máximo los cauces necesarios para que las actividades económicas y empresariales se desarrollen y por ello la Delegación de Fomento ha venido ofreciendo los elementos necesarios para que esa finalidad se vaya consiguiendo a través del tiempo, refiriéndose al Vivero y Escuela de Empresas, donde hay un programa conjuntamente con la Junta de Andalucía y otro programa íntegramente del Ayuntamiento, con los que se ha obtenido logros importantes; asimismo refiere a la elaboración de unas normas de subvenciones de apoyo a la creación de nuevas empresas y nuevos comercios, sobre todo en el casco antiguo de la población; del mismo modo indica que también por parte de la Delegación de Fomento, se ha hecho una modificación puntual de dos núcleos de parcelas para facilitar a los comerciantes e industriales de Rota parcelas pequeñas a costo mínimo, esperando que dentro de poco se tengan elaborados

unos presupuestos para la construcción de esas naves, facilitando aún más a los industriales roteños, así como de aquellos otros que quieran implantarse en Rota, la compra de terrenos e incluso la compra de naves, gestionando todo tipo de subvenciones, así como de convenios para facilitar un interés mínimo en el inicio de la actividad económica.

Resumidamente, expone que de la propuesta de Roteños Unidos se ha cogido lo bueno de la Ordenanza de Jerez de la Frontera así como lo bueno de la Delegación de Fomento Económico de Rota, refundiéndolas en un documento, con el cual, a partir de su aprobación, se espera animar a los empresarios y comerciantes que aún tienen dudas para emprender una actividad económica.

Sometida a votación la Ordenanza Reguladora de la actividad Económica de interés municipal, propuesta por el Teniente de Alcalde Delegado de Fomento, con las enmiendas planteadas por la Comisión Informativa de Hacienda, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes, acuerda aprobar la misma, quedando el texto del siguiente tenor literal:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La intención y obligación de cualquier Administración Pública es la búsqueda de caminos y soluciones que coadyuven a allanar la difícil situación de crisis económica que atraviesa nuestra sociedad, y que tiene una incidencia especial en aquellas zonas, como Andalucía, tradicionalmente más desprotegidas. El papel de las Corporaciones Locales en el orden de la creación de puestos de trabajo, no sólo es reducido, sino que aquellas actuaciones que están bajo su ámbito competencial, en la mayoría de los casos depende de la voluntad y actuaciones de otras administraciones de mayor ámbito económico y territorial. No obstante, si pueden las Corporaciones Locales actuar de una manera decidida estableciendo líneas de fomento que hagan posible definir espacios atractivos a la inversión. Sí corresponde a las Corporaciones Locales establecer un marco de juego favorable al diálogo y la concertación. Si

corresponde a las Administraciones Locales calificar de modo favorable cuantas actuaciones supongan posibilidades para el desarrollo social y económico de los Municipios y sus habitantes. En este marco conceptual nace la presente Ordenanza, con una intención bien definida de colaborar con los agentes sociales en la creación de riqueza, en la mejora de las condiciones actuales de algunas empresas ya establecidas, en la forma de facilitar medidas que hagan, no sólo atractivo, sino también propicio el desarrollo empresarial de nuestro término municipal. La presente Ordenanza constituye, y aspira a ser, un instrumento atrayente para cuantas empresas e industrias pudieran radicarse en nuestra zona. Por último, estas nuevas Ordenanzas se enmarcan en la decidida voluntad municipal de establecer cuantos incentivos sean precisos para, reduciendo las actuales tasas de desempleo, ayudar a mejorar el nivel de vida de nuestra Ciudad y sus habitantes.

TITULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º.- **Ámbito.-** las disposiciones de la presente Ordenanza tiene por objeto en el ámbito municipal, la incentivación por el Ayuntamiento de Rota de las actividades económicas de interés municipal cuya solicitud de calificación provisional se formule a partir de la aprobación definitiva.

Artículo 2.- **Vigencia.-** Las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, tendrá un período de vigencia de tres años.

Artículo 3.- **Régimen de Ayudas.** Las actividades que sean calificadas como de interés municipal podrán acogerse al régimen de ayudas establecido de forma general en el Título II de la presente Ordenanza y que, en cada caso y según su interés, será particularizado para cada actividad.

Artículo 4.- **Concepto.** A los efectos de la presente Ordenanza, tendrán la consideración de actividades económicas de interés municipal, todas aquellas que siendo realizadas por empresas (en cualquiera de sus formas jurídicas), en el ejercicio de las funciones que les son propias, cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Tener al menos un establecimiento o explotación en el término Municipal de Rota.
- 2.- Que realicen nuevas inversiones en capital productivo y humano que supongan creación de nuevas empresas o establecimientos y/o ampliación, mejora; traslado de las mismas, circunstancia que deberá avalarse con el correspondiente análisis de viabilidad económico-financiero.
- 3.- Que la actividad sea compatible con el modelo de ciudad propuesto por el Plan Estratégico de Rota.

Artículo 5.- Grado de Incentivación. El grado de incentivación de una actividad económica previamente calificada como de Interés Municipal estará en función de los siguientes criterios de valoración:

- 1.- Gozarán de un mayor grado de protección, aquellas actividades promovidas y desarrolladas por pequeñas y medianas empresas.
- 2.- Gozarán de un mayor grado de protección, aquellas actividades económicas generadoras de nuevos puestos de trabajo netos. A estos efectos, se entienden como tales, todas aquellas actividades económicas que amplíen su personal, siempre y cuando este incremento haya supuesto, una generación de empleo neto.
- 3.- Gozarán de un mayor grado de protección, aquellas actividades económicas promovidas o que contraten a personas provenientes de alguno o algunos de los siguientes colectivos. Jóvenes parados menores de veinticinco años, parados de larga duración y/o personas que no reciban ningún tipo de subsidio, parados mayores de cuarenta años, mujeres o minusválidos.
- 4.- Gozarán de un mayor grado de protección, aquellas actividades económicas que promueva la economía social, cuando adopte la forma jurídica de autónomo, cooperativa de trabajo asociado, sociedad anónima laboral o sociedad limitada laboral.
- 5.- Gozarán de un mayor grado de protección aquellas actividades económicas promovidas o que contraten a personas residentes en el término municipal de Rota. A estos efectos, se entiende que una actividad económica es promovida, o emplea, a personas residentes en el término municipal de Rota, cuando más del 50% del personal de la empresa que la realiza, tenga su residencia dentro del propio término municipal de Rota.
- 6.- Gozarán de un mayor grado de protección aquellas actividades económicas que se desarrollen según la siguiente clasificación:

- a) Las actividades comerciales, de restauración y actividades que de acuerdo con la normativa no sean molestas o nocivas, y se desarrollen en el denominado "Centro histórico" incluyendo delimitado en el croquis que se adjunta.
 - b) Las actividades comerciales, de restauración, servicios y actividades que de acuerdo con la normativa no sean molestas o nocivas y se desarrollen en el área ubicada y delimitada en el croquis que se adjunta.
 - c) Las que se instalen en el casco urbano y polígonos industriales cualquiera que sea el tipo de actividad económica que desarrollen si genera al menos dos nuevos puestos de trabajo.
- 7.- Gozarán de un mayor grado de protección, aquellas actividades económicas que contraten productos y servicios ofrecidos por otras empresas del propio término municipal de Rota.
- 8.- Gozarán de un mayor grado de protección, aquellas actividades económicas que entrañen inversiones en investigación y desarrollo o en programas de control de calidad, o en formación continua.
- 9.- Gozarán de un mayor grado de protección, aquellas actividades económicas que no se encuentren catalogadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.
- 10.- Gozarán de un mayor grado de protección, aquellas actividades económicas que provengan o se inicien en el NIDO DE EMPRESAS o en la ESCUELA DE EMPRESAS "SANTA TERESA".

Se entenderán por mayor grado de protección la aplicación del nivel máximo de ayudas o subvenciones que corresponden y que sean aplicables en cada caso.

Artículo 6.- Ventajas derivadas de la calificación de Actividades Económicas de Interés Municipal. Cualquier actividad económica que, de acuerdo a la presente Ordenanza sea calificada como de interés municipal, podrá tener derecho a las siguientes ventajas:

1.- Ventajas en la Implantación y/o Reforma: Las actividades económicas de interés municipal, siempre y cuando se den las condiciones fijadas en la presente Ordenanza, podrán obtener subvenciones en los siguientes términos:

- Con carácter general, para las actividades económicas iniciadas con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza:

a) Los sujetos pasivos del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) que inicien, el ejercicio de actividades empresariales, disfrutaran de una subvención por importe de hasta el 50, 25 y 10% de la diferencia de la cuota municipal excluida el recargo provincial del impuesto y las bonificaciones que puedan obtenerse legalmente, en el 1er., 2º y 3er. año de desarrollo de forma continuada de la actividad.

b) Las actividades económicas que, de acuerdo a la presente Ordenanza, resulten calificadas como de interés municipal, y den lugar a que el sujeto pasivo tenga que solicitar la correspondiente Licencia urbanística, para obras mayores y menores, podrán obtener una subvención por importe de hasta el 50% del impuesto de construcciones que corresponda. Esta subvención exclusivamente irá destinada a los centros de trabajo donde se desarrolla la actividad económica en cuestión.

c) Las actividades económicas que, de acuerdo a la presente Ordenanza, resulten calificadas como de interés municipal, y den lugar a que el sujeto pasivo tenga que solicitar la correspondiente LICENCIA DE APERTURA Y TRASLADO DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y MERCANTILES, podrán obtener una subvención por importe de hasta el 50% de la correspondiente tasa.

d) Los sujetos pasivos del I.A.E. que inicien la actividad comercial en el conjunto histórico y a su vez tenga su domicilio habitual y permanente en dicho conjunto histórico artístico, tendrán derecho a una subvención por importe de hasta el 50% de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), correspondiente a dicho domicilio y al local de negocio en el que se desarrolle la actividad siempre que sea propietario de los mismos.

2.- Ventajas en la adquisición de suelo público para el desarrollo de actividades económicas.

Las actividades económicas que, de acuerdo con la presente Ordenanza, sea calificada de interés municipal, podrá tener derecho a las siguientes ayudas por la adquisición de suelo industrial de titularidad Municipal.

- a) Una subvención de hasta el 20% del precio de adquisición del suelo de propiedad Municipal en el Polígono Industrial de Rota, si la actividad a desarrollar supone la creación de hasta 3 nuevos puestos de trabajo.
- b) Una subvención de hasta el 30% del precio de adquisición del suelo de propiedades municipales en el Polígono Industrial de Rota, si la actividad a desarrollar supone la creación de más de 3 nuevos puestos de trabajo.
- c) Subvención de la diferencia del tipo de interés de los préstamos que se concierte para financiación de la compra con la entidad financiera y el equivalente al MIBOR + 1 calculados por un plazo máximo de cinco años.

Esta subvención será aplicable a las solicitudes que se presenten con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza y estará condicionada a los fondos que se destinen en cada ejercicio en el presupuesto Municipal.

3.- Ventajas Financieras.

A las actividades económicas calificadas como de interés municipal les será de aplicación las condiciones preferentes que concierte el Ilmo. Ayuntamiento de Rota con las entidades financieras para la financiación de inversiones de estas características.

4.- Ventajas en actividades formativas.

Las actividades económicas calificadas como de interés municipal en virtud de la presente ordenanza podrán disfrutar de las siguientes ventajas en el plano formativo:

- Subvención de hasta el 50% del importe de las becas que se concedan a los alumnos participantes en los programas de formación organizados y promovidos por el Ilmo. Ayuntamiento.
- Colaboración, gratuita en el diseño de programas específicos para la formación de los trabajadores de las empresas a cargo de la Delegación de Fomento.

5.- Ventajas en el plan comercial.

Las actividades económicas calificadas como de interés municipal, en virtud de la presente Ordenanza, tendrán las siguientes ventajas en el plano comercial.

- Posibilidad, previo informe favorable, de la utilización en sus comunicaciones del distintivo **ROTA UN BALCÓN AL MAR**, o el escudo municipal.

- Subvenciones de hasta el 50% de los gastos de viaje e instalación por la asistencia y participación a Congresos, Convenciones y Ferias de productos originarios de Rota o fabricado y producido en el término Municipal.

6.- Información y Asesoramiento.

Las actividades económicas que, de acuerdo a la presente Ordenanza, sean calificadas como de interés municipal, tendrán derecho preferente en todos los servicios ofrecidos por la Oficina de Fomento Económico. En concreto:

- Recibirán información y asesoramiento gratuito sobre los requisitos legales necesarios para poner en marcha la actividad económica, contratar personal, solicitar ayudas a las diferentes administraciones, etc.
- Podrán, igualmente, encargar a la propia Oficina de Fomento Económico, la tramitación gratuita de todas las ayudas y subvenciones publicadas por las diferentes administraciones.

TÍTULO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA CALIFICACIÓN.

Capítulo I.- Normas generales.

Artículo 7.- Legitimación. El procedimiento por el cual una actividad económica podrá obtener la calificación de interés municipal se iniciará a instancia del interesado, para lo cual deberá acreditar su personalidad y/o representatividad, aportando los siguientes documentos:

- Solicitud según modelo
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante si es persona física.

- Fotocopia del C.I.F., de los estatutos sociales y del poder y D.N.I. del representante si el solicitante es persona jurídica.
- Acreditación de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Memoria detallada donde se especifique la naturaleza y finalidad del proyecto subvencionado y viabilidad económica y financiera del mismo.
- Certificación de otras ayudas que se hayan solicitado para el mismo proyecto.

Artículo 8.- Tipos de calificación. Es posible distinguir dos tipos de calificación diferentes: Calificación provisional y calificación definitiva; cada una de ellas con su correspondiente procedimiento. La simple calificación provisional dará a su titular derecho a obtener las ventajas señaladas en la misma. No obstante, éste será siempre un derecho provisional, que no devendrá en firme hasta que se produzca la calificación definitiva. Igualmente, la calificación definitiva podrá corregir, al alza o a la baja, los porcentajes de ayuda inicialmente aprobados en la calificación provisional.

Capítulo II. Calificación Provisional.

Artículo 9.- Solicitud. La solicitud, por la que una actividad económica podrá recibir la calificación de interés municipal, se presentará en las oficinas de Fomento Económico. La solicitud deberá formalizarse mediante el impreso que deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante (conforme a lo establecido en el Artículo 7). Además, en función de los intereses y alegaciones del solicitante, se podrá exigir cualquier otro documento por que se pueda constatar la realidad de las afirmaciones del solicitante.

Artículo 10.- Tramitación. La Oficina de Fomento Económico, previa comprobación de la documentación presentada, informará al Alcalde-Presidente de la calificación provisional de Actividad Económica de Interés Municipal, expidiéndose a tal fin la Cédula de calificación provisional, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de entrada del expediente en las oficinas de Fomento Económico. Si se observara que la documentación aportada por el solicitante no es suficiente, se suspendería la tramitación requiriéndose al solicitante para que aporte la documentación pertinente. El órgano competente para el otorgamiento o denegación de la calificación provisional será la Comisión Municipal de Gobierno previo informe positivo aunque no vinculante de la Comisión Económica y Social y técnico de la Oficina de Fomento Económico.

La denegación de la calificación provisional será motivada.

La cédula en la que se formalizará el acto de calificación provisional determinará en cualquier caso:

- Beneficios que se otorgan a la actividad económica
- Plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo la acción que motiva el beneficio otorgado.

Capítulo III. Calificación definitiva.

Artículo 11.- **Solicitud.** La solicitud de calificación definitiva se presentará en las oficinas de Fomento Económico, por el titular de la calificación provisional. Dicha solicitud de calificación provisional habrá de presentarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha establecida como plazo máximo de inicio de la actividad (o acción que motive el beneficio otorgado) en la cédula de calificación provisional. El solicitante deberá aportar todos aquellos documentos que acrediten la efectiva realización de las acciones en base a las cuales se otorgaron beneficios en la calificación provisional. Si transcurrido el plazo máximo para solicitar la calificación definitiva, esta no se produjese a bien no estuviese suficientemente documentada, la Oficina de Fomento Económico informará a la Comisión de Gobierno del Ilmo. Ayuntamiento de Rota.

Artículo 12.- **Tramitación.** La O.M.F.E., a la vista de la documentación aportada por el solicitante, remitirá la propuesta de calificación definitiva a la Comisión Municipal de Gobierno del Ilmo. Ayuntamiento de Rota, otorgando en su caso, la CÉDULA DE CALIFICACIÓN DEFINITIVA. Si por cualquier motivo (falta de presentación de la solicitud, falta de documentación, incumplimiento de plazo, incumplimiento de acciones, etc...) se denegara la calificación definitiva, la Comisión de Gobierno del Ilmo. Ayuntamiento de Rota dictará resolución motivada al respecto que, en cualquier caso será susceptible de recurso. La Comisión de Gobierno del Ilmo. Ayuntamiento de Rota, podrá modificar los beneficios provisionalmente acordados en la Cédula de Calificación Provisional si el solicitante no hubiese

cumplido sus expectativas inicialmente declaradas en la solicitud de calificación provisional. Tanto la resolución de denegación como la de modificación de la calificación provisional deberán ser motivadas, y facultarán a la Administración a exigir al solicitante, el reintegro de las cantidades de las que indebidamente se hubiese beneficiado. En la Comisión Económica y Social se dará cuenta de las actividades que hayan solicitado alguna ventaja o concesión al amparo de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES.

- Primera.-** La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Segunda.-** Los beneficios que, en virtud de la presente Ordenanza, pudiesen recibir cualquier actividad económica de interés municipal, serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones que el Ilmo. Ayuntamiento de Rota haya podido o pueda conceder en virtud de alguna otra ordenanza, acuerdo plenario o convenio con determinados colectivos.
- Tercera.-** Los beneficios que, en virtud de la presente Ordenanza, pudiesen recibir cualquier actividad económica de interés municipal, podrán ser compatibles con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, exenciones o bonificaciones reconocidas por el Estado o la Comunidad Autónoma.
- Cuarta.-** Para ser beneficiario de cualquiera de las medidas que se señalan en el documento, será inexcusablemente necesario que el solicitante de las mismas, tanto individual como societariamente, si es el caso, se encuentre al corriente del pago de todas sus obligaciones fiscales con la Administración Local.
- Quinta.-** El Ayuntamiento de Rota aprobará anualmente en sus presupuestos el importe de la dotación económica para las subvenciones objeto de la presente ordenanza, procedente del 25% de las tarifas municipales correspondientes a los epígrafes de comercio y hostelería incluidos en el padrón del IAE.
- Sexta.-** Una vez finalizado el período de vigencia, la presente Ordenanza podrá prorrogarse tras los necesarios de análisis y evaluación de sus resultados.

Séptima.- Excepcionalmente, cuando así lo acuerde la Comisión de Gobierno, previo conocimiento de la Comisión Socioeconómica, podrá aplicarse con carácter retroactivo, las ayudas y subvenciones contempladas en la presente ordenanza

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Con carácter específico y excepcional las actividades económicas del sector del comercio y hostelería encuadradas en el epígrafe **6 del I.A.E.** iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza y dentro del ejercicio 1998 podrán obtener una subvención del 50% de las tasas de licencia de obras para la adaptación de los locales o ampliación de los mismos."''

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIO, EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL, CON LA GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO.

Se conoce dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda que literalmente dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda, en la reunión celebrada en primera citación el día 28 de los corrientes, al punto 2º, acordó por unanimidad de los presentes, emitir su dictamen favorable a la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente para la formalización de convenio en materia de gestión catastral con la Gerencia Territorial del Catastro, proponiéndose al Pleno Corporativo su aprobación.

Asistieron a dicho reunión los siguientes miembros:

- Por el Grupo Popular: D. Felipe Benitez Ruiz-Mateos, como Presidente y D. Juan A. Díaz Romero.
- Por el Grupo socialista: D. Domingo Sánchez Rizo.
- Por el Grupo de Izquierda Unida, Los Verdes, Convocatoria por Andalucía: D. Justo de la Rosa Jiménez.
- Por el Grupo Mixto: D. Juan Reales Roman."

Asimismo se conoce propuesta de la Alcaldía, que dice:

"D. Felipe Benitez Ruiz-Mateos, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Rota, al Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno tiene el honor de exponer lo siguiente:

Que este Ayuntamiento ha venido colaborando con el Centro de Gestión Catastral desde hace varios años asumiendo funciones que corresponden a dicho Centro, a fin de agilizar las liquidaciones y valoraciones existentes.

Que sin perjuicio de continuar con la citada colaboración, resulta conveniente legalizar dicha situación de hecho, mediante la firma del correspondiente Convenio marco entre ambas Administraciones.

No obstante, el Convenio incluye una novedad, que consiste en la elaboración por este Ayuntamiento de la llamada CINTA FIN, es decir la cinta que utiliza el Catastro para efectuar las valoraciones, y con la cual el Ayuntamiento tendría acceso directo a la información catastral que cada año sirve de base para la elaboración del Padrón; en otras palabras, se asegura la fiabilidad y rapidez en la modificación de los datos tributarios que hasta ahora venía tardándose algún tiempo.

Que el texto del Convenio es el modelo oficial aprobado por la Dirección General de Catastro y que están suscribiendo los diversos Ayuntamientos.

Se adjunta a esta propuesta Memoria Justificativa de las funciones, objetivos y medios de que se dispone, tanto materiales como personal para llevar a cabo la ejecución de dicho Convenio.

Que considerando de interés municipal la firma de dicho Convenio, por todo lo expuesto, propone a la Corporación Plenaria, lo siguiente:

1º.- Solicitar a la Gerencia Territorial del Catastro la formalización de Convenio en materia de gestión catastral cuyo texto figura en la Memoria que se adjunta como Anexo.

2º.- Aceptar la Delegación de funciones encomendadas por la Dirección General del Catastro contenidas en las cláusulas segunda y tercera del Convenio (tramitación de los expedientes de transmisiones de dominio (modelos 901) y de los de alteraciones de orden físico y económico (modelo 902).

3º.- Facultar a la Alcaldía-Presidentencia para la firma del Convenio.

4º.- Remitir al Centro de Gestión Catastral la Memoria justificativa de las actuaciones a realizar, así como los medios materiales y humanos de que se disponen."

Igualmente se conoció la Memoria que se indica en la propuesta y que es la siguiente:

"Siendo del interés de este Ilustrísimo Ayuntamiento el suscribir Convenio de Colaboración en materia de gestión catastral con la Dirección General del Catastro, a fin de regularizar la situación de hecho que, desde hace varios años, se produce en dicha materia entre la Gerencia Territorial de Cádiz y

esta Administración, se procede a formular la presente Memoria explicativa del mismo en la que se hace constar su objeto, el alcance de las funciones a realizar y los medios materiales y personales que se han de aplicar a las mismas, y ello en el siguiente sentido:

OBJETO DEL CONVENIO

Será objeto del presente Convenio la colaboración entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Territorial de Cádiz y este Ilustrísimo Ayuntamiento para el ejercicio de las funciones de gestión catastral cuyo contenido y régimen jurídico figuran contenidas en las cláusulas siguientes, sin perjuicio de la titularidad de las competencias que, en la materia objeto del mismo, correspondan a la Dirección General del Catastro.

TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE TRANSMISIONES DE DOMINIO (MODELOS 901)

Se delegaran las funciones de tramitación y aprobación de los expedientes de alteraciones catastrales de orden jurídico, transmisiones de dominio, que se formalicen mediante el Modelo 901 aprobado al efecto por Resolución de la Dirección General del Catastro de fecha 11 de Mayo de 1.990 o en el modelo que pudiera establecerse en su sustitución por dicha Dirección General.

Dicha delegación comprendería las siguientes actuaciones:

a).- Recepción de la documentación y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles de naturaleza urbana (Modelo 901), así como la verificación del abono de la Tasa de Inscripción Catastral. Esta consistirá en la comprobación de la existencia del justificante de pago de la misma (Modelo 750), de conformidad con lo establecido en el Art. 33, apartado nueve, a) de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

b).- Formulación de los requerimientos a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones delegadas, incluyendo la exigencia del Modelo 750. Los requerimientos no atendidos serán remitidos a la Gerencia Territorial de forma individualizada.

c).- Rectificación de errores materiales que este Ayuntamiento pudiera acordar en el ejercicio de las facultades delegadas.

d).- Adopción de los acuerdos de cambio de titular catastral que se produzcan con ocasión de la tramitación de los citados expedientes.

e).- Notificación a los interesados de los acuerdos de cambio de titularidad adoptados.

f).- Resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados por este Ayuntamiento en el ejercicio de las competencias delegadas.

g).- Remisión a la Gerencia Territorial de las modificaciones de los datos jurídicos a través de la cinta VARPAD, en un plazo máximo de tres meses.

Este Ayuntamiento remitirá a la Gerencia Territorial, con una periodicidad trimestral, y en soporte magnético, toda la información relativa a las transmisiones de dominio por él tramitadas, a los efectos de su incorporación a la base de datos catastral. A tal efecto entregará las cintas VARPAD, comprensivas de las modificaciones de datos jurídicos realizadas al amparo de las competencias delegadas, según formato establecido por Resolución de 9 de Febrero de 1.995 de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueban las nuevas formas de remisión y las estructuras, contenido y formato informático del fichero del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, o en el formato que se pudiera establecer en su sustitución.

En todo caso, la Gerencia Territorial emitirá el Padrón a que se refiere el Art. 77.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que será el único documento válido para la gestión anual del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y ello dentro de los plazos establecidos al efecto en el Art. 6 del Real Decreto 1448/89.

h).- Recepción de todo tipo de alegaciones, solicitudes, reclamaciones y su traslado a la Gerencia Territorial

i).- Actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las materias referidas en los apartados anteriores.

La delegación contenida en la presente Cláusula tendrá el siguiente alcance:

a).- Será en todo caso de aplicación, la normativa contenida en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Tributaria y demás disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 1448/1989 de 1 de diciembre. Ello no obstante, la tramitación de las actuaciones objeto de delegación, se llevará a cabo conforme a las normas orgánicas y procedimentales propias de esta Corporación.

b).- Los actos dictados por este Ayuntamiento en el ejercicio de las competencias delegadas, incluso la resolución de los recursos de reposición que hubieran podido interponerse, serán recurribles en vía económico-administrativa, lo que se indicará expresamente a los interesados en cuantos actos y resoluciones se realicen al amparo del presente Convenio por esta Entidad Local delegada.

c).- Para la tramitación de las alteraciones de orden jurídico, transmisiones de dominio, este Ayuntamiento instalará en sus Oficinas los medios necesarios y, en particular, los equipos informáticos que posibiliten el desempeño de dicha función.

d).- En ningún caso se entenderán comprendidos en la delegación objeto del presente Convenio, los actos encaminados a la fijación, revisión o modificación de los valores catastrales, en los términos previstos en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tampoco se considerarán incluidas en la delegación la tramitación del resto de alteraciones catastrales comprendidas en el Real Decreto 1448/1989, de 1 de diciembre.

e).- Este Ayuntamiento en ningún momento podrá delegar, a su vez, en otra entidad las funciones que le han sido delegadas en virtud del presente Convenio.

TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO (MODELOS 902)

En régimen de prestación de servicios regulado en el Art. 8 del Real Decreto 1.390/1990, de 2 de noviembre, se encomendara a este Ayuntamiento las funciones de tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico que se formalicen en los Modelos 902 y 902-S, aprobados por Resolución de la Dirección General del Catastro, de fecha 18 de diciembre de 1.995, o en los modelos que se pudieran establecer en su sustitución por dicha Dirección General.

Dicha colaboración comprendería las siguientes actuaciones:

a).- Recepción de la documentación y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles de naturaleza urbana (Modelo 902) y traslado a

la Gerencia Territorial, así como la verificación del abono de la Tasa de Inscripción Catastral. Esta verificación consistirá en la comprobación de la existencia del justificante de pago de la misma (Modelo 750).

b).- Formalización de los requerimientos a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones pactadas en el presente Convenio, incluyendo la exigencia del Modelo 750. Los requerimientos no atendidos deberán ser remitidos a la Gerencia Territorial de forma individualizada.

c).- Realización de los trabajos de campo necesarios para la comprobación de los datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados (comprobación de superficies, linderos, etc.).

d).- Elaboración de croquis de las diferentes plantas, en forma preferentemente digital y en el formato informático que establezca la Dirección General del Catastro una vez que este Ayuntamiento disponga del software necesario, y plano de situación catastral de la finca, utilizando para ello la ficha de datos gráficos modelo CU-1.

e).- Entrega de la información de los datos físicos, económicos y jurídicos necesarios para que la Gerencia Territorial pueda efectuar la valoración y alta en la base de datos catastral, en los soportes y formato informáticos establecidos por la Dirección General del Catastro (FIN).

f).- Notificación a los interesados de los acuerdos de fijación de los valores catastrales y demás alteraciones adoptados por la Gerencia Territorial, que deberá asumir permanentemente el control de todo el proceso que comporta dicha notificación.

g).- Las actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las anteriores materias.

ACTUACIONES DE NOTIFICACIÓN DE LOS VALORES CATASTRALES

Este Ayuntamiento se compromete por el presente Convenio, conforme ya se ha efectuado en el pasado ejercicio de 1.997, siempre que ello sea requerido por la Dirección General del Catastro, a la realización de la notificación individual de los valores catastrales derivados de los procesos de revisión o modificación que pudieran realizarse en el Municipio, en los términos establecidos en el Art. 70.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Esta colaboración podrá contener, alternativamente:

1º.- Abono por este Ayuntamiento de la totalidad de los costes de la entrega de las notificaciones.

2º.- Las siguientes actuaciones, que se desarrollaran en régimen de prestación de servicios:

a).- Este Ayuntamiento realizará las citadas notificaciones en los impresos que a tal fin sean facilitados y cumplimentados con los datos catastrales y valores resultantes de la revisión catastral por la Gerencia Territorial, con medios propios o contratando estos trabajos con empresas de servicio especializadas.

b).- Las notificaciones se realizarán en el domicilio del interesado por cualquier medio que permita tener constancia de su realización. Los notificadores, debidamente acreditados, deberán levantar acta de su actuación recogiendo los hechos acaecidos durante la misma.

c).- En los supuestos en los que no se posible entregar a los interesados la notificación individual de valores catastrales, habiéndose intentado en tiempo y forma, este Ayuntamiento remitirá a la Gerencia Territorial con la antelación suficiente dichas notificaciones junto con las actas en las que se recojan los hechos acaecidos y relación de todos los titulares catastrales que no hayan podido ser notificados, para que la Gerencia Territorial pueda publicar el Edicto correspondiente.

d).- La Gerencia Territorial asumirá, en todo momento, la dirección y el control de todo el proceso de notificación, ritmos semanales y demás elementos esenciales relativos a la distribución.

ACTUACIONES DE ATENCIÓN AL PUBLICO EN EL PROCESO DE REVISIÓN DE VALORES CATASTRALES

Este Ayuntamiento se compromete, por el presente Convenio, siempre que ello sea requerido por la Dirección General del Catastro, a la cesión temporal de sus propios locales que determine la Comisión de Seguimiento que se preverá en el presente Convenio, con la finalidad de llevar a cabo la atención al público como consecuencia de la revisión o modificación de valores catastrales que pudieran realizarse en este Municipio.

Asimismo, el Ayuntamiento pondrá a disposición de la Gerencia Territorial personal del mismo que coadyuve en las tareas concretas de atención al público.

Dicha colaboración se desarrollara en régimen de prestación de servicios, bajo la dirección del personal de la Gerencia Territorial responsable del funcionamiento de la oficina de atención al público.

ACTUACIONES DE COLABORACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS DEL CATASTRO.

Para actuaciones de mantenimiento e inspección catastral específicas previamente programadas por la Dirección General del Catastro y siempre a requerimiento de la misma, a través de la Gerencia Territorial este Ayuntamiento se compromete a realizar, en régimen de prestación de servicios, las actuaciones de información sobre identificación y características físicas de los bienes inmuebles de que se trate, con indicación de la ubicación y los titulares catastrales de los mismos, así como la remisión de las licencias de primera ocupación o cualquier otro documento expedido por este Ayuntamiento en orden a certificar el final de las obras.

En ningún caso, esta Administración, requerirá directamente a los interesados la información anteriormente indicada alegando una actuación de inspección en colaboración con el Catastro.

La Comisión de Seguimiento determinará para estas actuaciones las medidas concretas en cuanto a los formatos y plazos de entrega de la documentación e información a facilitar por el Ayuntamiento.

ACTUACIONES DE PROCEDIMIENTO

a).- El Ayuntamiento se atenderá, en el ejercicio de las funciones convenidas en el Convenio, a las normas técnicas que, en su caso, pudiera impartir la Dirección General del Catastro.

b).- La Gerencia Territorial remitirá al Ayuntamiento con la periodicidad que determine la Comisión de Seguimiento, todas las declaraciones correspondientes a alteraciones catastrales objeto del Convenio.

c).- El Ayuntamiento remitirá a la Gerencia Territorial todas las declaraciones o documentos que se refieran a otros tipos de alteraciones no contemplados en el objeto del presente Convenio y que se presenten en sus oficinas.

d).- La Comisión de Seguimiento dará previamente su conformidad a los impresos que el Ayuntamiento utilice en las resoluciones, requerimientos o notificaciones relativos a las funciones pactadas en este documento, si bien deberá hacerse referencia expresa al Convenio en virtud del cual se ejercen las indicadas funciones.

e).- Tanto el Ayuntamiento como la Dirección General del Catastro adoptarán cuantas medidas estimen oportunas, encaminadas a poner en conocimiento del público el contenido del presente Convenio, evitando en todo caso duplicidad de actuaciones o trámites innecesarios.

f).- En relación con las materias objeto del presente Convenio, la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento, estarán recíprocamente obligados a admitir y remitir al órgano competente cuantas actuaciones y documentos presenten los administrados.

g).- El Ayuntamiento remitirá a la Gerencia Territorial los expedientes resueltos con la documentación utilizada en el ejercicio de las funciones del presente Convenio con una periodicidad trimestral conjuntamente con la cinta VARPAD, debiendo remitir, asimismo, los justificantes del pago de la Tasa de Inscripción Catastral. La Comisión de Seguimiento del Convenio, por medio de sus miembros o de los funcionarios de dicha Gerencia Territorial que se designen, tendrá acceso en cualquier momento a la citada documentación para el correcto ejercicio de las facultades de control que tiene encomendadas.

RÉGIMEN JURÍDICO

a).- El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el Art. 78.1 y en la Disposición Adicional Cuarta, 2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en los Arts. 6 y siguientes del Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre, sobre colaboración de las Administraciones Públicas en materia de gestión catastral y tributaria e inspección catastral.

b).- El presente Convenio celebrado, asimismo, al amparo de lo dispuesto en el Art. 3.1 c) de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, tiene naturaleza jurídico-administrativa, rigiéndose, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de aquella Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente, para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

c).- La realización de las funciones objeto del Convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro al Ayuntamiento. En consecuencia, al carecer el objeto de este Convenio de contenido económico del que derive gasto, no resulta de aplicación lo prevenido en el Art. 74.4 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 109/1988, de 23 de septiembre, en la redacción dada al mismo por el Art. 1 de la Ley 11/1996 de 27 de diciembre, de Medidas de disciplina presupuestaria.

d).- Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, este Ayuntamiento ejercerá dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento.

e).- La Dirección General del Catastro revocará la delegación contenida en el presente Convenio cuando el Ayuntamiento incumpla las directrices o instrucciones que se le impartan, cuando deniegue la información que se le pueda solicitar o cuando no atienda a los requerimientos que, en su caso, se le pudieran hacer para subsanar las deficiencias advertidas en el ejercicio de las facultades delegadas.

f).- La Dirección General del Catastro podrá abocar para sí las funciones delegadas en el presente Convenio, para la resolución de expedientes concretos, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, de conformidad con lo señalado en el Art. 14.1 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g).- El Convenio se extinguirá, previo requerimiento de la Dirección General del Catastro cuando el Ayuntamiento incumpla los compromisos asumidos en el mismo. En este supuesto el Ayuntamiento se abstendrá de continuar realizando las funciones de colaboración, remitiendo a la mayor urgencia los expedientes que tenga en su poder a la Gerencia Territorial. Dicho proceso será controlado en todo momento por la Comisión de Seguimiento en orden a garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

h).- La Dirección General del Catastro podrá repetir contra el Ayuntamiento en el caso de que dicha Administración sea declarada responsable de algún perjuicio ocasionado con motivo de la función ejercida por aquél, en virtud de lo pactado en el presente Convenio.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, presidida por el Gerente Territorial y formada por tres miembros de cada parte que, con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio, velará por el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes y adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas en orden a garantizar que las obligaciones asumidas se ejerzan de forma coordinada y sin perjuicio para la prestación del servicio.

La Comisión de Seguimiento deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha Comisión celebrará cuantas sesiones ordinarias y extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, de propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, la Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez cada tres meses, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Esta Comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 1.998 y prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado.

Los expedientes que a la entrada en vigor del presente Convenio, se encuentren en tramitación, serán resueltos por la Gerencia Territorial.

La denuncia del mismo por alguna de las partes, deberá realizarse con una antelación mínima de un mes antes de finalizar el período de vigencia, todo ello sin perjuicio de las facultades de revocación de la delegación expuestas en apartados anteriores de este Convenio.

CLÁUSULA ADICIONAL

Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, este Ayuntamiento se compromete a entregar a la Gerencia Territorial, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes al Término Municipal.

MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

Este Ayuntamiento aplicará a los efectos de ejecución de las funciones referidas en el presente Convenio los siguientes medios personales y materiales:

a).- Personal del Área de Gestión Tributaria e Inspección Municipal, a tiempo parcial y que se considere necesario para la correcta ejecución de su cometido:

- * 1 Jefe del Área de Gestión Tributaria
- * 1 Administrativo de Administración General
- * 3 Auxiliares de Administración General
- * 1 Inspector de Tributos
- * 1 Auxiliar de Inspección

b).- Personal de la Gerencia de Urbanismo Municipal, a tiempo parcial y que se considere necesario para la correcta ejecución de sus funciones:

- * 1 Arquitecto Técnico Municipal
- * 1 Delineante

c).- Equipo Informático Municipal, Unisys 6065 Unix, al que, entre otros, se mantienen conectados, en red y en emulación, PC al servicio de cada uno de los funcionarios anteriormente expresados."

A la Memoria anterior se ha dado su conformidad por la Intervención Municipal.

Inicia el turno de intervenciones el Concejal D. Lorenzo Sánchez Alonso manifestando que, en relación con el Convenio, le parece perfecto el hecho de asumir competencias para la gestión del impuesto, si bien quiere hacer al Sr. Alcalde el malestar que con respecto al tema del IBI vienen sintiendo los ciudadanos, no por culpa del Ayuntamiento sino por la situación de precariedad con la que está trabajando el Centro de Gestión Catastral, siendo lamentable que después de tantos años de esfuerzos, por problemas informáticos, sigan apareciendo recibos de gente con dos pisos a su nombre, a otros que no les aparece el recibo, o que le han cambiado el número, en consecuencia, una serie de problemas burocráticos que no hay forma de resolver.

Insiste por tanto en que sería conveniente dar traslado también al Catastro del malestar del Pleno, por esas continuas anomalías, ya que no es una cuestión de año, sino de muchos, porque los recursos no se resuelve y hay gente que va recurriendo año tras año y siguen apareciendo los errores, que afectan a nivel de declaración de renta, etc., problemas que por mucho esfuerzo que el Ayuntamiento hace y por muy buena voluntad que ponga en hacerlo, no hay manera de resolverlo, opinando que el Centro de Gestión Catastral tiene una responsabilidad muy importante y por tanto se le debe hacer llegar el malestar que existe.

El Sr. Alcalde expone que es consciente de esas circunstancias y por ello ha pedido una entrevista con el Gerente Interterritorial de Sevilla, a la que asistirá junto con el Sr. Interventor, a fin de hacerle llegar las quejas que existen sobre el funcionamiento del Catastro en Cádiz, incluso la queja del Pleno, si se adopta el acuerdo de aceptar la consideración de Roteños Unidos, que es unánime, y se la haga llegar la queja, porque el perjudicado es el Ayuntamiento que no siempre cobra los recibos en el momento que tendría que cobrarlos.

D. Juan Reales Román muestra su conformidad con el expuesto del Concejal de Roteños Unidos, si bien las correcciones se tendrían que haber hecho mucho antes de poner los recibos al cobro.

(Se incorpora a la Sesión el Concejal D. Justo de la Rosa Jiménez, siendo las nueve horas y cuarenta y seis minutos)

Por parte del portavoz socialista, D. Domingo Sánchez Rizo, se indica que el voto de su Grupo va a ser afirmativo, ya que opinan que el Convenio es bueno, porque pondrá en manos del Ayuntamiento unos valores actualizados, porque los ciudadanos pagarán conforme a su realidad urbanística, etc. No obstante quieren dejar constancia que el Centro de Gestión Catastral, por las razones que sea, provoca numerosas quejas de los ciudadanos, ya que existen errores en el valor catastral, en el valor liquidativo, en los datos identificativos de dirección, etc., aunque el Ayuntamiento, con los medios técnicos de que dispone haya podido revisar un 20% aproximadamente y proceder a su corrección, pero no es suficiente aún, entendiendo que hay que ir al fondo de la cuestión y que aunque el Centro de Gestión Catastral funcione mal, el responsable de la gestión catastral es el Ministerio de Hacienda, que es por tanto a quien habría que elevar la queja formal del Ayuntamiento, porque se podrá decir que siempre e históricamente ha funcionado mal, pero se dijo que todo iba a cambiar en España cuando gobernara el Partido Popular, sin embargo ahora no da tiempo, siendo ya hora de que el Catastro se actualice.

Asimismo, solicita se apoyen todas las gestiones que puedan hacerse por la FAMP y la FEMP, a fin que éste sea un instrumento que dote a los Ayuntamientos, en la política general que ha estado defendiendo el Partido Socialista, de acercar a los ciudadanos a las Administraciones.

Seguidamente, interviene el portavoz del Grupo Popular, Sr. Muñoz Márquez, opinando que todos coinciden en la problemática que se viene creando en los últimos años, pero también es conocido que el Ayuntamiento de Rota está poniendo todos los medios a su alcance, incluso humanos, con un coste económico, con el fin de que los problemas del Catastro que afectan al Ayuntamiento y al ciudadano se vayan solucionando. Manifiesta asimismo que espera que el Partido Popular sea capaz de mejorar la gestión del Catastro, porque el Partido Socialista ha estado gobernando durante 15 años y el Partido Popular solo lleva dos años.

El Sr. Sánchez Rizo, refiere que la parte de responsabilidad municipal no se la puede cargar a otro Organismo, insistiendo que el Partido Popular lleva en el gobierno municipal doce años, por lo que podía haber hecho el Convenio mucho antes y así mejorar su parte de responsabilidad.

D. José Antonio Muñoz contesta que en cuanto a la gestión conjunta con el Catastro para mejorar el servicio el Ayuntamiento de Rota es uno de los que mejor funcionan, ya que hace años que, en jornada de tarde, se cuenta con el trabajo de un funcionario municipal, para la actualización de las valoraciones e informe de las reclamaciones, siendo pocos los Ayuntamientos en la provincia que colaboran en el mismo sentido.

Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía, resulta aprobada por UNANIMIDAD DE LOS VEINTE CONCEJALES PRESENTES en la sesión , (diez del Partido Popular; siete del Partido Socialista Obrero Español; uno de Roteños Unidos, uno de Izquierda Unida y otro del Concejal del Grupo Mixto Don Juan Reales Roman.), acordando el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en consecuencia lo siguiente:

1º.- Solicitar a la Gerencia Territorial del Catastro la formalización de Convenio en materia de gestión catastral cuyo texto figura en la Memoria que se adjunta como Anexo.

2º.- Aceptar la Delegación de funciones encomendadas por la Dirección General del Catastro contenidas en las cláusulas segunda y tercera del Convenio (tramitación de los expedientes de transmisiones de dominio (modelos 901) y de los de alteraciones de orden físico y económico (modelo 902).

3º.- Facultar a la Alcaldía-Presidentencia para la firma del Convenio.

4º.- Remitir al Centro de Gestión Catastral la Memoria justificativa de las actuaciones a realizar, así como los medios materiales y humanos de que se disponen.

Por último, el Sr. Alcalde-Presidente asume en nombre del Pleno la consideración del Concejal de Roteños Unidos para hacer llegar al Ministerio de Hacienda la queja por el mal funcionamiento del Centro de Gestión Catastral en Cádiz, que es unánime, en la que el perjudicado es el Ayuntamiento de Rota y, asimismo, manifestarle la inquietud municipal porque ese Centro funcione mejor, en beneficio del contribuyente y de la propia Administración Municipal.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, PARA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL P.P.3, PARCELAS 4 Y 8.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación y Estudio de Proyectos, en la sesión celebrada el pasado día 28 de agosto, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Urbanismo, para aprobación definitiva de la Modificación del P.P.3, parcelas 4 y 8.

Es conocida asimismo la propuesta que eleva al Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno el Concejal Delegado de Urbanismo, D. Vicente José García Vegazo, que a continuación se transcribe:

1º.- Que el Ilmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión del 19 de marzo de 1.998, al punto 7º, aprobó inicialmente la modificación puntual de la Revisión del Plan respecto a la Ordenanza de Edificación Industrial promovida por este Ayuntamiento.

2º.- Que el objeto de dicha modificación consiste en la creación de una subzona dentro de la Zona Industrial dotándola de unas condiciones de edificación propias que consisten en la disminución del concepto de parcela mínima de 500 a 200 m. y la supresión en esta subzona del límite de ocupación de parcela que pasa al 100%. Se mantiene el resto de los parámetros. Esta misma ordenanza solo podrá aplicarse en manzanas completas, en concepto las manzanas 4 y 8 del P.P.3, y las que así se califiquen en el desarrollo urbanístico del Sector SUNP-R11 del suelo Urbanizable no programado.

3º.- Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha emitido informe favorable en fecha 30 de julio de 1.998, al punto 3º, y que se acompaña a esta propuesta.

Por todo lo expuesto propongo:

1º.- Se apruebe definitivamente la modificación puntual de la revisión del Plan respecto a la ordenanza de Edificación Industrial para construcción de naves industriales en parcelas más pequeñas en los términos de la resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

2º.- Se acuerde publicar en el BOP, el referido acuerdo que se adopte y conforme lo establecido en el artº 27 del citado Decreto 77/1994, de 5 de abril, ha de darse traslado a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del acto resolutorio que por este Ayuntamiento se adopte en el expediente de referencia, junto con dos ejemplares diligenciados del documento de planeamiento en el plazo de quince días.

3º.- Se faculte expresamente al Sr. Alcalde Presidente y/o al Delegado de Urbanismo para dictar las disposiciones necesarias en ejecución de este acuerdo."

Abierto el debate, interviene el Concejal D. Lorenzo Sánchez, para felicitar al Equipo de Gobierno porque la propuesta presentó su Grupo, hace alrededor de año y medio, ha sido aceptada, pretendiéndose con ella la división en parcelas más pequeñas para que tuvieran acceso comerciantes e industriales que no tienen posibilidad de adquirir una parcela de 500 metros, que era lo estipulado en el Plan Parcial. Opina asimismo que es un paso importante, esperando que el Equipo de Gobierno tenga previsto la segunda parte, que es la construcción de las naves y su financiación, ya que daría un auge económico a las actividades y sobre todo, porque se daría acceso a muchas personas que quieran ampliar sus negocios y que por dificultades económicas, no pueden hacerlo, evitando también algo que está ocurriendo en los polígonos industriales que se han desarrollado hasta ahora, la especulación, y que polígonos que están previstos para instalar industrias se conviertan en un negocio para mucha gente que se dedica a comprar parcelas, a alquilarlas, etc.

Por tanto, opina que al igual que otras veces hay que decir que no a algunas propuestas, en este caso hay que decir si, porque es un paso valiente, ya que la modificación planteada va a retrasar la venta de las parcelas, insistiendo asimismo al Equipo de Gobierno se continúe con la segunda parte, de redactar un proyecto de construcción de las naves, para que los interesados tengan acceso a ellas, a través de un alquiler con opción de compra, a través de una financiación adecuada, lo que dará un empujón muy importante al tema de la economía a nivel local.

D. Domingo Sánchez expone asimismo que su Grupo votará afirmativamente el punto, congratulándose de que con el presente acuerdo se ponga fin a un proceso en el que se ha venido trabajando durante tanto tiempo, aunque opinan que aún queda cojo y así hacen una petición al Equipo de Gobierno y es que se vaya pensando y trabajando en las líneas de grandes superficies industriales, de 12, 15 y 20.000 metros cuadrados, que también puede ser interesante para grandes empresas de nivel industrial importante que quieran competir con las de poblaciones cercanas a la localidad, que son necesidades que hoy día no se pueden cubrir, y es también primordial de cara al futuro y con la proyección de diversificar la economía de Rota que es un hecho acuciante.

Finaliza el turno de intervenciones el portavoz del Grupo Popular y Teniente de Alcalde Delegado de Fomento, D. José Antonio Muñoz Márquez, diciendo que, independientemente de quien haya sido el promotor del asunto, éste ha sido un caballo de batalla de su Delegación desde la anterior legislatura, porque ha tenido contactos con los empresarios e industriales locales y ha comprobado la demanda de parcelas pequeñas de empresarios que estaban empezando o que el local donde ejercían su actividad se les quedaba pequeño y no tenían suficiente economía saneada para emprender un proyecto de este tipo, si bien afortunadamente en el Pleno de hoy se va a aprobar esta modificación que ayudará a los empresarios.

Asimismo manifiesta que por parte de la Delegación de Fomento se tiene ya preparados dos anteproyectos de naves a construir y presupuestos, estando a la espera de alguno más que cuando se tengan se procederá a elaborar el documento definitivo necesario para llevar a cabo el fin pretendido, puesto que el Ayuntamiento ha entendido la necesidad de Rota, no solo para los

industriales y comerciantes que están ubicados en el casco urbano o fuera de él, sino que desde el Ayuntamiento y desde la Delegación de Fomento se tiene la obligación de facilitar a las empresas que han nacido en el Vivero de Empresas y en la Escuela de Empresas la salida de allí, dado que la permanencia allí es solo de tres años y si transcurrido el tiempo no se le facilita una nave con financiación cómoda, a largo plazo, con un coste mínimo de intereses, etc., difícilmente van a poder supervivir todas las empresas allí ubicadas. Por tanto insiste en que es una obligación del Ayuntamiento dar una salida, no solo a esas empresas sino a todos los industriales y comerciales que están demandando este tipo de parcelas.

El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (diez del Grupo Popular, siete del Grupo Socialista, uno del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes y dos del Grupo Mixto), acuerda lo siguiente:

PRIMERO:- Aprobar definitivamente la modificación puntual de la revisión del Plan respecto a la ordenanza de Edificación Industrial para construcción de naves industriales en parcelas más pequeñas en los términos de la resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

SEGUNDO:- Publicar en el BOP el presente acuerdo y conforme lo establecido en el artº 27 del citado Decreto 77/1994, de 5 de abril, se de traslado a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del acto resolutorio, junto con dos ejemplares diligenciados del documento de planeamiento en el plazo de quince días.

TERCERO:- Facultar expresamente al Sr. Alcalde Presidente y/o al Delegado de Urbanismo para dictar las disposiciones necesarias en ejecución de este acuerdo.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, PARA LA ACEPTACIÓN DE CESIÓN VIARIA EN AVDA. PRÍNCIPES DE ESPAÑA, POR LA SCDAD. COOPERATIVA ANDALUZA "LOS HOYOS", EN FAVOR DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación y Estudio de Proyectos, en la sesión celebrada el pasado día 28 de agosto, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, para la aceptación de cesión viaria en Avda. Príncipes de España, por la Sociedad Cooperativa Andaluza "Los Hoyos", en favor de este Ayuntamiento.

Es conocida asimismo la propuesta que eleva al Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno el Concejal Delegado de Urbanismo, D. Vicente José García Vegazo, que literalmente dice así:

1º.- Que el desarrollo del PGOU, sobre parcela sita en la Avda. Príncipes de España núm. 144 da lugar a cesiones gratuitas a favor de este Ilmo. Ayuntamiento.

2º.- Que por la Sociedad Cooperativa Andaluza de Viviendas "Los Hoyos", propietarios de los terrenos y de conformidad al acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 15 de abril de 1.997, por el que se les concedió licencia de obras para construcción de 40 viviendas de Protección Oficial y Urbanización de nueva planta, se ha procedido a otorgar escritura ante el Notario de la Villa de Rota D. José Rodríguez Moreno en fecha 27 de octubre de 1.997, documento 2107/97 de su Protocolo, escritura de segregación, declaración de obras nueva en construcción y división horizontal en la que en el expositivo segundo se procede a la segregación de la siguiente finca para su cesión al Ilmo. Ayuntamiento de Rota.

"Parcela de terreno, destinada a cesión de viario al Ilmo. Ayuntamiento de esta Villa (calle de nueva creación y ampliación de la Avenida Príncipes de España), sita en el Pago de la Alberquilla, de este término, con extensión de mil ciento ochenta y cuatro metros, noventa y cinco decímetros cuadrados, que linda: Norte, con finca de la Compañía Mercantil "Inmobiliaria Costasur, S.A."; "Sur, con la Avda. Príncipes de España; Este, con resto de la finca de donde la presente se segrega; Oeste, con el mismo resto de finca."

3º.- Que procede por tanto su aceptación.

Por todo ello se propone se acuerde:

1º.- Aceptar, la cesión gratuita a favor de este Ilmo. Ayuntamiento de la finca descrita en el expositivo segundo de la escritura pública otorgada ante el Notario de la Villa de Rota, D. José Rodríguez Moreno en fecha 27 de octubre de 1.997, documento nº 2107/97 de su protocolo.

2º.- Que cuantos gastos se ocasionan como consecuencia de dicha aceptación sean de cargo de los cedentes, así como que se cede libre de cargas y gravámenes y al corriente en el pago de toda clase de impuestos, arbitrios y contribuciones.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o Delegado de Urbanismo que propone, para la firma de la escritura de aceptación de la cesión, así como de cuantos documentos públicos y privados fueran necesarios."

No habiendo intervenciones sobre el punto, se somete directamente a votación, acordando el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (diez del Grupo Popular, siete del Grupo Socialista, uno del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes y dos del Grupo Mixto), acuerda lo siguiente:

PRIMERO:- Aceptar la cesión gratuita a favor de este Ilmo. Ayuntamiento de la finca descrita en el expositivo segundo de la escritura pública otorgada ante el Notario de la Villa de Rota, D. José Rodríguez Moreno en fecha 27 de octubre de 1.997, documento nº 2107/97 de su protocolo.

SEGUNDO:- Que cuantos gastos se ocasionen como consecuencia de dicha aceptación sean de cargo de los cedentes, así como que se cede libre de cargas y gravámenes y al corriente en el pago de toda clase de impuestos, arbitrios y contribuciones.

TERCERO:- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o Delegado de Urbanismo que propone, para la firma de la escritura de aceptación de la cesión, así como de cuantos documentos públicos y privados fueran necesarios.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE PARA RATIFICAR EL ACUERDO DE PLENO DE 19 DE MARZO DE 1.998, DE ADQUISICIÓN DE FINCA EN PAGO ROA MARTÍN.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación y Estudio de Proyectos, en la sesión celebrada el pasado día 4 de septiembre, en la que se dictaminó favorablemente por unanimidad de todos los asistentes, el expediente instruido para ratificar el acuerdo de Pleno de 19 de marzo de 1.998, de adquisición de finca en Pago Roa-Martin.

Se conoce asimismo la propuesta que eleva al Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno el Sr. Alcalde-Presidente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que por acuerdo adoptado por este Ilmo. Ayuntamiento Pleno el día diecinueve de marzo de 1.998, al punto 9º, se conoció memoria de esta Alcaldía por la que se daba cuenta de la firma de un Convenio Marco de Cooperación con la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía para la ejecución de obras de saneamiento y depuración, teniendo como objetivo principal la realización de las obras de Estación Depuradora de Aguas Residuales, contemplándose entre las estipulaciones del mismo la aportación por parte de este Ayuntamiento de los terrenos necesarios para la ejecución de estas obras, habiéndose informado por los técnicos que el lugar idóneo por su ubicación eran los terrenos ubicados en el Pago de Roa Martín

colindantes con parcela de propiedad municipal y que se corresponde con la parcela nº 170 del Polígono 19 del Catastro, propiedad de "Cartera de Andalucía S.A." y posteriormente de "Ibertécnica Ingenieros S.A." por cambio de denominación de la anterior sociedad, ambas pertenecientes al grupo Salvador Rus S.A., acordándose por el Pleno iniciar el expediente para su adquisición y se facultaba a esta Alcaldía para la firma de cuantos documentos y realización de gestiones fuesen necesarias.

Que una vez ultimado el expediente administrativo, en el que se recoge el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo para la adquisición de esta parcela, aprobada por unanimidad de todos los asistentes en la sesión celebrada el pasado día 12 de marzo, el informe del Ingeniero Técnico Agrícola de que el valor de la parcela asciende a la cantidad de 13.000.000 de pesetas, del informe del Sr. Interventor de Fondos en el que se recoge que el valor de la parcela importa el 0,51% sobre los Recursos Ordinarios del Presupuesto Municipal de 1.998, así como la cancelación de las servidumbres de paso que sobre dicha parcela recaían a favor de otras, propongo se acuerde lo siguiente:

1º.- Ratificar el acuerdo adoptado por este Pleno con fecha 19 de marzo de 1.998 y en su consecuencia adquirir a "Ibertécnica Ingenieros, S.A.", la finca de su propiedad sita en el pago Roa Martín, de 30.294 m/2, que se corresponde con la finca registral nº 20.744, inscrita al folio 150 del libro 454 del Registro de la Propiedad nº 3.

2º.- Aprobar la valoración de la parcela efectuada por el Ingeniero Técnico Agrícola y que asciende a la cantidad de 13.000.000 ptas.

3º.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de la correspondiente escritura.

4º.- Dar cuenta a la Consejería de Gobernación de la Comunidad Autónoma Andaluza de la adopción de este acuerdo."

Interviene D. Domingo Sánchez Rizo, informando que su Grupo va a votar afirmativamente el punto de adquisición de la finca en Roa Martín, puesto que es un tema de vital importancia y que han venido manteniendo a lo largo de toda la legislatura, incluso lo llevaban en su programa electoral, puesto que el destino es cubrir los 50.000 metros cuadrados que necesita la depuradora y ese Convenio que ya por fin se ha firmado entre el Ayuntamiento y la Consejería de Obras Públicas, siendo necesario asimismo a la vista de los grandes problemas ecológicos, medioambientales y de vertido de residuos en municipios turísticos cercanos de la provincia. Por último, señala que la firma del Convenio es una gestión necesaria, siendo necesario a continuación llevarlo a cabo y que la Consejería aporte la parte económica que le corresponde y el Ayuntamiento la suya, con el fin que tener la depuradora en funcionamiento, si fuera posible, en el año 99 o en todo caso en el 2.000, para poder seguir promocionando el nivel turístico del pueblo y además cumplir con las ordenanzas europeas en cuanto a la depuración de aguas residuales.

Finalizadas las intervenciones y tras la correspondiente votación, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (diez del Grupo Popular, siete del Grupo Socialista, uno del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes y dos del Grupo Mixto), acuerda lo siguiente:

PRIMERO:- Ratificar el acuerdo adoptado por este Pleno con fecha 19 de marzo de 1.998 y en su consecuencia adquirir a "Ibertécnica Ingenieros, S.A.", la finca de su propiedad sita en el pago Roa Martín, de 30.294 m/2, que se corresponde con la finca registral nº 20.744, inscrita al folio 150 del libro 454 del Registro de la Propiedad nº 3.

SEGUNDO:- Aprobar la valoración de la parcela, efectuada por el Ingeniero Técnico Agrícola, y que asciende a la cantidad de 13.000.000 ptas.

TERCERO:- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de la correspondiente escritura.

CUARTO:- Dar cuenta a la Consejería de Gobernación de la Comunidad Autónoma Andaluza de la adopción de este acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y seis minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,